


| | | | | |
|---|---|-------------|-------------------|---------------|
|  INSDEPORTES CAJICÁ | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | |
| | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 | Página 1 de 5 |

RESOLUCIÓN No 10

(30) de Enero de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PIC, EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS DE LA EMPRESA Y LA POLITICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAJICÁ 2020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial los estipulados en los artículos 73 y 76 1474 de 2011, ley 136 de 1994, Decreto 2641 de 2012, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios: de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Conocida como Estatuto Anticorrupción. Y que en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 dispone: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que el Decreto 2641 de 2012, reglamentó los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que en el mismo Decreto 2641 de 2012, en el artículo 2°, dispone: Señálense como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 124 de 26 de enero de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", e incluye nuevos componentes en la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la ley 87 de 1993, *modificada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, y reglamentada parcialmente*

Villa deportiva "Fortaleza de Piedra" Tel: 8796685 – 8796057

Unidos con toda seguridad

| | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------------|----------------------|
|  INSDEPORTES CAJICÁ | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | |
| | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 | Página 2 de 5 |

por el Decreto Nacional 1537 de 2001, establece las normas para el ejercicio del control interno en todas las entidades y organismos del estado.

Que el decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que de otra parte, los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002: Disponen que es un derecho participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales; así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que de otra parte, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone los objetivos de la capacitación de los funcionarios públicos, circunstancia que se encuentra de conformidad al artículo 66 del Decreto 1227 del 21 de Abril de 2005, que señala que: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia."

Que el plan de capacitación de esta vigencia se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, que reglamento parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, los cuales expresan en su título V Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos- Capítulo I, art 365, "Los planes de capacitación de las Entidades Públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales" Que de otra parte, el Decreto 4665 del 29 de Noviembre de 2007 "Adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos", aspecto que guarda coherencia con el artículo 70 del Decreto 1227 del 21 Abril de 2005, que pregona que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2 Artísticos y culturales. 70.3. Promoción y prevención de la salud. 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Por último, por disposición legal de la Ley 909 de 2004, en sus artículos 15 y 17, señalan la necesidad de las Entidades Públicas para elaborar planes relativos a recursos humanos dentro de cada vigencia anual.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.9.1.2.2 los implementos para desarrollar el gobierno en línea, dentro de los cuales se exige a cada Entidad, la elaboración de un plan de tratamiento de riesgos y seguridad de la información, señalando que la citada obligación debe ser cumplida al 31 de Enero de cada año.


Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones".

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE:

Villa deportiva "Fortaleza de Piedra" Tel: 8796685 – 8796057

Unidos con toda seguridad

| | | | | |
|---|---|-------------|-------------------|---------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | | |
| | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 | Página 3 de 5 |

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN. Adoptar para el año 2019 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual consta de los siguientes componentes:

1. Primer componente: Gestión de Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgo de Corrupción.
2. Segundo Componente: Racionalización de Trámites
3. Tercer Componente: Rendición de Cuentas
4. Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
5. Quinto Componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

ARTICULO SEGUNDO. – CONSOLIDACIÓN. La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo del área administrativa y jurídica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de la Oficina de Control Interno del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

ARTICULO CUARTO: ADOPTAR el plan de bienestar social, estímulos e INCENTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ para la vigencia 2020, dentro de la adopción del Plan de Bienestar quedan establecidas actividades Deportivas, recreativas y vacacionales, actividades artísticas y culturales, capacitación formal, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar de sus funcionarios.

ARTICULO QUINTO “ADOPTAR LA POLITICA DE SEGURIDAD PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN”, el cual hace parte integral de la presente resolución y se ajusta a las necesidades propias de la institución.

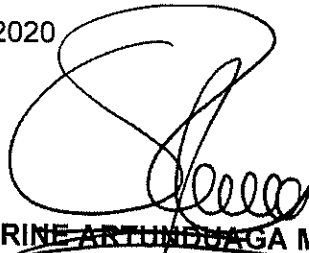
ARTICULO SEPTIMO: Los planes presentes son de obligatorio cumplimiento

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICIDAD. De conformidad con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, será publicado en la página WEB del municipio www.insdeportescajica.gov.co.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, el 30 de Enero de 2020



ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá

Proyectó: Daniel David Tolosa Ines, Jefe O. Jurídica



Villa deportiva "Fortaleza de Piedra" Tel: 8796685 – 8796057

Unidos con toda seguridad